

de las Delegaciones Provinciales de la COPT resolverán sobre las ayudas económicas solicitadas, es por lo que:

Esta Delegación Provincial, a la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva.

RESUELVE

Conceder a Vivienda y Desarrollo de Aracena Empresa Municipal una subvención por importe de nueve mil ochocientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos (9.821,56 euros).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 22 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de junio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa CESPAS, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en el municipio de San Fernando (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa de CESPAS, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en San Fernando (Cádiz), ha sido convocada huelga que se llevará a efecto desde el día 4 de julio de 2005, toda la jornada de trabajo, todos los días del mes y de forma indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa CESPAS, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en San Fernando (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, sobre reestructuración de Consejerías de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa CESPAS, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de la localidad de San Fernando (Cádiz) desde el 4 de julio de 2005, toda la jornada de trabajo, todos los días del mes y de forma indefinida y que en su caso, podrá afectar a los todos trabajadores de la misma, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figurarán en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

Recogida de basuras:

2 Camiones con sus correspondientes dotaciones, en su caso.

Se recogerán las basuras de centros de salud, mercados públicos, así como los servicios concretos que se fijen por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación Municipal competente.

Durante el período de feria de la localidad este servicio se verá incrementado en 1 camión con su correspondiente dotación, en su caso.

Servicios comunes:

- 1 Mecánico.
- 1 Encargado.

Se hace constar expresamente que en estos servicios mínimos no se incluyen la limpieza viaria y el riego de las calles.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la prórroga de una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

Vista la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, que establece las bases reguladoras de la convocatoria de Becas de Formación de Personal Técnico en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales y que, en su base primera 2 se establece la posibilidad de la prórroga de otros doce meses, para la finalización de dichas becas, en idénticas condiciones tras agotarse el primer período.

Vista la solicitud de prórroga de fecha 19 de mayo de 2005 presentada por don José Bernardo Cobos Gambero, así como el informe favorable emitido por el Director del Trabajo.

Y, en uso de las competencias atribuidas por la citada Orden de 27 de agosto de 2003, en su Disposición adicional primera, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

1. Prorrogar la beca, con una dotación de 1.100 euros/mes, durante doce meses (una subvención total de 13.200 euros, siendo el 100 por 100 del presupuesto afectado para la actividad a realizar), a partir del siete de julio de 2005 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.15.00.02.18.48000.75A.0 y 3.1.15.00.02.18.48000.75A.6.2006, para realizar los trabajos en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, que tiene adjudicada por Resolución de 1 de noviembre de 2004 a don José Bernardo Cobos Gambero, con DNI: 25.665.559-C.

2. A tenor de lo dispuesto en la base tercera del Anexo I de la Orden de 27.8.03 citada, los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas, serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3.1. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105 y 108, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionado a la entrega de una memoria de la beca, de conformidad con lo establecido en la base novena a que se refiere la convocatoria.

3.2. De igual modo, deberá darse cumplimiento al resto de las obligaciones a realizar por el beneficiario dispuestas en la base novena de las Bases Reguladoras para la convocatoria de la beca.

Así mismo procederá el reintegro en los supuestos establecidos en la cláusula undécima.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y prórroga de la beca podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución en los términos establecidos en la cláusula décima de la referida Orden.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Granada, 23 de mayo de 2005.- La Delegada, M.^a Sandra García Martín.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales, esta Delegación, en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto del Presidente 11/2004 de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del año 2005 a las siguientes empresas que en el Anexo se relacionan con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.23.774.00.76A.2.

Jaén, 17 de junio de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.